

P. 47. 497

-93

ENTO

# LA ENCICLOPEDIA

PERIÓDICO POLÍTICO CIENTÍFICO Y LITERARIO,  
DE SEVILA



Tirada especial, efectuada por acuerdo de la Comision ejecutiva de los industriales de Sevilla, del Discurso pronunciado en el Ateneo Hispalense el dia 22 de Diciembre de 1881, sobre el tema LA INDUSTRIA Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, por el ingeniero industrial D. JOSE DE SAN-MARTIN Y FALCON

SEÑORES:

El último de los señores de este Ateneo que nada vale, es el que en esta noche ha honor de diriáros la causó temor ocupar el suelo hoy en mayor concurso tan respetable la materia que ha de en el que con verdaderas ilustrados individuos no, á autorizados representantes de la industria, la agricultura, la prensa; al capital, al público; es decir, á lo que produce en nosotros el entusiasmo, porque con las leyes del progreso de esta manera pacífica pueblos civilizados de reses tanto nacionales

¿Qué nos congrega en esta noche? Conflicto, evitado por la prudencia de todos, entre el interés y los intereses industriales.—Y al respecto de esta materia, yo hago otra cosa que alusión á todos, para que útil, algo bueno: no las puertas de este Ateneo, venir á ocupar este espacio contra de mi parecer, siempre en busca de esperéis de mí, y si yo soy el que por el otros toda vuestra benevolencia, que bien

Al ocuparme de las Ordenanzas Municipales do que no me dirijó nado, ni personalidad sentado que se halla el atacar disposición estas las que fuesen las profundamente general para que todo estudio.

El desarrollo consiguiente de la industria fuente de vida para un consiguiente desarrollo que á todos afectan, modificaciones en la de acuerdo los intereses especiales de aquella dista mucho en su alcance poco tiempo: las cosas de los últimos cincuenta años, y las utilísimas aplicaciones se derivan, ha y abundantísimos recursos, cuyas vivificantes ser encerradas en espacio sino que necesitan a que regar, para recoger ópimos frutos y coroligencia del hombre gando más á los agentes van por él en los rumbos Mas la legislación que mo rapidísimo caminatacionaria; y de aquí ta, pero falta impregna á proteger los intereses bienestar y seguridad que esta ley no se ha necesariamente de táculos difíciles de v

á un Municipio porque no autorice hoy la instalacion de una fábrica ú aparatos que puedan producir daño ó perjuicios á los habitantes de los edificios circunvecinos, cuando en las Ordenanzas municipales, se halla prohibido en absoluto? No en modo alguno; y por el contrario es digno de aplauso el que vigile por tan sagrados intereses confiados á su celo; y dichosos nosotros, que contando en el nuestro con personas de tan reconocido amor patrio y de buenos deseos tan claramente manifestados, atento á la opinión pública y á los intereses del País, tiene abnegacion suficiente para revocar un acuerdo suyo, debido á no dudar á su celo por la seguridad pública, más que hubiera podido producir males sin cuento á innumerables familias y respetabilísimos intereses.

Tan deficiente es nuestra legislación industrial, en lo que á higiene y seguridad pública se refiere, que sólo contamos con algunas disposiciones aisladas sin formar cuerpo de doctrina, sino peculiares á casos determinados; y estas en tan reducido número, que solo podremos citar, salvo algunas de menor importancia, algunos artículos de la ley 8.ª título 19 libro tercero de la N. R. y el acuerdo del Consejo Real de 11 de Setiembre de 1850, que tienden á prevenir los incendios, y otros de la ley 5.ª título 40, libro 7.º y de la ley 10.ª título 19 libro 3.º de la N. R., algunas Reales Ordenes de los años 1861, 1863 y 1865 que se refieren á los establecimientos insalubres ó peligrosos y los artículos 596 y 601 del código penal, especiales tambien para casos concretos.

No es fácil empresa, ni rápidamente hacedera, la de llevar á cabo la formación de una ley ó reglamento á cuyo articulado hayan de sujetarse la instalacion y uso de las calderas y aparatos que hayan de producir ó contener gases ó vapores, ni el establecimiento de las fábricas que se encuentren comprendidas en uno de los grupos de peligrosas, insalubres ó molestas; falta en nuestra patria, repetimos, una legislación clara y bien definida acerca de este importantísimo asunto.

¿Más á quién corresponde? ¿Al Estado, á la Provincia ó al Municipio? Sin entrar á discutir, sino respetando las atribuciones que á estos últimos competen, creo firmemente, que la formación de tan necesario reglamento corresponde al Estado y no en modo alguno á las municipalidades. Amigo de que las varias entidades que constituyen ó forman una nacion tengan la conveniente vida propia, lo soy tambien de los derechos que á cada una corresponden; y así entiendo, que en los asuntos de interés común, en aquellos que á todos los individuos de una nacion tocan, corresponde legislar acerca de ellos á la representacion del Estado y de ninguna manera á la provincia ni al municipio: las medidas que se adopten para amparar y proteger intereses generales, comunes deben ser para todo el país, y no peculiares para cada una de las localidades. No importa solo á Sevilla que las calderas de vapor se establezcan en condiciones de que no peligren la vida é intereses del vecindario; esto importa á todos los pueblos y hasta al más pequeño é insignificante lugarejo; no importa sólo á Sevilla que las fábricas de pólvora, sosa cáustica, calcinacion de determinados minerales, etc. se establezcan á conve-

niente distancia de los muros de sus casas; importa á todas las ciudades, á todas las villas, á todas las aldeas. A nadie podrá ocurrirse que cada provincia haga para si una legislación de Aduanas ó de Comunicaciones, ni tampoco que el Estado intervenga en el alumbrado ni empedrado públicos de una localidad determinada.

Por otra parte; si los predichos reglamentos fuesen formados por cada municipalidad, es evidente que siendo muy escaso el número de las que han llenado esta necesidad, tan escaso que queda reducido á solo Barcelona, que tomó por base las disposiciones vigentes en la vecina Francia y Valladolid que aceptó las de aquella, resultaría que la industria fabril solo se hallaria sujeta á las condiciones que debe satisfacer para la seguridad pública, en aquellas localidades en que existiesen dichos reglamentos; y estas serian muy pocas; puesto que aun admitiendo que entre ellas pudieran contarse en breve con las grandes ciudades, dado nuestro estado de cultura, no podemos ni aun soñar que lo realizasen las pequeñas municipalidades. De aquí resultaría que las fábricas se alejarían de los grandes centros para establecerse en los pueblos circunvecinos en que la reglamentacion no rigiese; proviniendo de ello que las industrias se hallarian perjudicadas por tener que situarse lejos de las rápidas y económicas vias de transporte, de los centros de consumo y movimiento comercial ó tal vez del origen ó punto de acceso de las primeras materias, originándose con esto un encarecimiento del producto obtenido, que cargaría sobre el consumidor y por tanto sobre el público en general; y finalmente, se apartarian de la agricultura, brazos, de que no estamos muy sobrados, dígalo el labrador, por dedicarse á trabajos fabriles ó manufactureros los que en aquella se ocupaban. Hermanas inseparables son la agricultura y la industria y es necesario que no se hagan guerra, sino que se auxilien mutuamente; y tanto hace esto falta en España, que si la primera no acepta los auxilios que hoy le ofrece la segunda, muy pronto y desgraciadamente, los cereales, las grasas, las carnes, los aguardientes, etc. importados por las naciones extranjeras á la nuestra, vendrán á obligarla á ello, ú ocasionarán fatalmente su ruina y la de todos.

Supongamos por un momento, continuando el tema, que el Ayuntamiento de Sevilla, hubiese mantenido y llevado á efecto su acuerdo del 28 de Octubre, y en virtud del cual quedaban cerrados todos los establecimientos industriales que emplean como fuerza motora la del vapor de agua ¿qué hubiera ocurrido? Es evidente que, no fijadas todavía las condiciones á que debieran ajustarse la instalacion y uso de máquinas, puesto que el reglamento no estaba aún formado, no hubiera sido posible autorizar á ningun industrial para continuar en el ejercicio de su profesion; y durante el largo plazo necesario para el estudio concienzudo de aquel, ¿qué hubiera sido del considerabilísimo número de familias de los obreros que de aquellas vivian? ¡No quiero pensarlo! la escasez, las privaciones, el hambre, Sres., hubiera llenado las calles de esta hermosa ciudad de un gran número de obreros, llenos de vida antes, demacrados despues, que deseando y pudiendo trabajar para adquirir el pan de

# LA ENCICLOPEDIA

PERIÓDICO POLÍTICO CIENTÍFICO Y LITERARIO,  
DE SEVILA



Tirada especial, efectuada por acuerdo de la Comision ejecutiva de los industriales de Sevilla, del Discurso pronunciado en el Ateneo Hispalense el dia 22 de Diciembre de 1881, sobre el tema LA INDUSTRIA Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, por el ingeniero industrial D. JOSE DE SAN-MARTIN Y FALCON

SEÑORES:

El último de los socios de este Ateneo, el que nada vale, es el que en esta noche tiene el honor de dirijiros la palabra: y si siempre le causó temor ocupar este honroso sitio, siéntelo hoy en mayor grado, al dirijirse á un concurso tan respetable y tan conocedor de la materia que ha de ocuparnos; concurso, en el que con verdadera satisfaccion veo á ilustrados individuos del Municipio sevillano, á autorizados representantes de la industria, la agricultura, el comercio, y la prensa; al capital, al trabajo y á la opinion pública; es decir, á las fuerzas vivas del País; lo cual produce en mi ánimo verdadero entusiasmo, porque con ello se cumple una de las leyes del progreso, y porque juzgo que de esta manera pacífica y legal es como los pueblos civilizados deben tratar de sus intereses tanto nacionales como privados.

¿Qué nos congrega en esta noche? Un conflicto, evitado por fortuna por la prudencia de todos, entre una legislación deficiente y los intereses industriales.—Y al emitir sobre este asunto mi humilde opinion, no hago otra cosa que abrir el camino de la discusion á todos, para que de ella brote algo útil, algo bueno: no hago otra cosa que abrir las puertas de este Ateneo á los que quieran venir á ocupar este sillón, en apoyo ó en contra de mi parecer que poco vale, pero siempre en busca de la verdad. Nada nuevo esperéis de mí, y si todo de los que me sigan: yo soy el que por el contrario espero de vosotros toda vuestra benevolencia, que bien he de necesitar de ella.

Al ocuparme del tema «La industria y las Ordenanzas Municipales», téngase por sentado que no me dirijo á municipio determinado, ni personalidad alguna: téngase por sentado que se halla muy léjos de mi ánimo el atacar disposicion legal alguna, pues sean estas las que fuesen siempre he de respetarlas profundamente: ocúpome del tema en general para que todos lo sometan á detenido estudio.

El desarrollo constante de la industria, fuente de vida para una nacion, ha de traer consigo necesariamente nuevas condiciones que á todos afectan, y que exige por tanto modificaciones en la legislación, que pongan de acuerdo los intereses particulares con los especiales de aquella. La sociedad moderna dista mucho en su modo de ser de la de hace poco tiempo: las ciencias han dado en estos últimos cincuenta años un paso de gigante, y las utilísimas aplicaciones que de su estudio se derivan, han venido á abrir nuevos y abundantísimos veneros de bienestar y de riqueza, cuyas vivificadoras aguas no pueden ser encerradas en estrecho y oscuro cauce, sino que necesitan ancho y extenso campo que regar, para recoger en él abundantes y ópimos frutos y coronas de laurel para la inteligencia del hombre que cada vez va obligando más á los agentes naturales á que sirvan por él en los rudos trabajos materiales. Mas la legislación que debió seguir este mismo rapidísimo camino, ha permanecido estacionaria: y de aquí, Sres. que hoy hace falta, pero falta imprescindible una ley que venga á proteger los intereses industriales y el bienestar y seguridad públicos. En tanto que esta ley no se haga, habrán de ocurrir necesariamente conflictos, dificultades, obstáculos difíciles de vencer. ¿Puede culparse

á un Municipio porque no autorice hoy la instalacion de una fábrica ú aparatos que puedan producir daño ó perjuicios á los habitantes de los edificios circunvecinos, cuando en las Ordenanzas municipales, se halla prohibido en absoluto? No en modo alguno; y por el contrario es digno de aplauso el que vigile por tan sagrados intereses confiados á su celo; y dichosos nosotros, que contando en el nuestro con personas de tan reconocido amor patrio y de buenos deseos tan claramente manifestados, atento á la opinion pública y á los intereses del País, tiene abnegacion suficiente para revocar un acuerdo suyo, debido á no dudar á su celo por la seguridad pública, más que hubiera podido producir males sin cuento á innumerables familias y respetabilísimos intereses.

Tan deficiente es nuestra legislación industrial, en lo que á higiene y seguridad pública se refiere, que sólo contamos con algunas disposiciones aisladas sin formar cuerpo de doctrina, sino peculiares á casos determinados; y estas en tan reducido número, que solo podremos citar, salvo algunas de menor importancia, algunos artículos de la ley 8.ª título 19 libro tercero de la N. R. y el acuerdo del Consejo Real de 11 de Setiembre de 1850, que tienden á prevenir los incendios, y otros de la ley 5.ª título 40, libro 7.º y de la ley 10.ª título 19 libro 3.º de la N. R., algunas Reales Ordenes de los años 1861, 1863 y 1865 que se refieren á los establecimientos insalubres ó peligrosos y los artículos 596 y 601 del código penal, especiales tambien para casos concretos.

No es fácil empresa, ni rápidamente hacedera, la de llevar á cabo la formacion de una ley ó reglamento á cuyo articulado hayan de sujetarse la instalacion y uso de las calderas y aparatos que hayan de producir ó contener gases ó vapores, ni el establecimiento de las fábricas que se encuentren comprendidas en uno de los grupos de peligrosas, insalubres ó molestas; falta en nuestra patria, repetimos, una legislación clara y bien definida acerca de este importantísimo asunto.

¿Más á quién corresponde? ¿Al Estado, á la Provincia ó al Municipio? Sin entrar á discutir, sino respetando las atribuciones que á estos últimos competen, creo firmemente, que la formacion de tan necesario reglamento corresponde al Estado y no en modo alguno á las municipalidades. Amigo de que las varias entidades que constituyen ó forman una nacion tengan la conveniente vida propia, lo soy tambien de los derechos que á cada una corresponden; y así entiendo, que en los asuntos de interés común, en aquellos que á todos los individuos de una nacion tocan, corresponde legislar acerca de ellos á la representacion del Estado y de ninguna manera á la provincia ni al municipio: las medidas que se adopten para amparar y proteger intereses generales, comunes deben ser para todo el país, y no peculiares para cada una de las localidades. No importa solo á Sevilla que las calderas de vapor se establezcan en condiciones de que no peligren la vida é intereses del vecindario; esto importa á todos los pueblos y hasta al más pequeño é insignificante lugarejo; no importa sólo á Sevilla que las fábricas de pólvora, sosa cáustica, calcinacion de determinados minerales, etc. se establezcan á conve-

niente distancia de los muros de sus casas; importa á todas las ciudades, á todas las villas, á todas las aldeas. A nadie podrá ocurrirse que cada provincia haga para si una legislación de Aduanas ó de Comunicaciones, ni tampoco que el Estado intervenga en el alumbrado ni empedrado públicos de una localidad determinada.

Por otra parte; si los predichos reglamentos fuesen formados por cada municipalidad, es evidente que siendo muy escaso el número de las que han llenado esta necesidad, tan escaso que queda reducido á solo Barcelona, que tomó por base las disposiciones vigentes en la vecina Francia y Valladolid que aceptó las de aquella, resultaría que la industria fabril solo se hallaría sujeta á las condiciones que debe satisfacer para la seguridad pública, en aquellas localidades en que existiesen dichos reglamentos; y estas serian muy pocas; puesto que aun admitiendo que entre ellas pudieran contarse en breve con las grandes ciudades, dado nuestro estado de cultura, no podemos ni aun soñar que lo realizasen las pequeñas municipalidades. De aquí resultaría que las fábricas se alejarían de los grandes centros para establecerse en los pueblos circunvecinos en que la reglamentacion no rigiese; proviniendo de ello que las industrias se hallarian perjudicadas por tener que situarse lejos de las rápidas y económicas vias de transporte, de los centros de consumo y movimiento comercial ó tal vez del origen ó punto de acceso de las primeras materias, originándose con esto un encarecimiento del producto obtenido, que cargaría sobre el consumidor y por tanto sobre el público en general; y finalmente, se apartarian de la agricultura, brazos, de que no estamos muy sobrados, dígalo el labrador, por dedicarse á trabajos fabriles ó manufactureros los que en aquella se ocupaban. Hermanas inseparables son la agricultura y la industria y es necesario que no se hagan guerra, sino que se auxilien mutuamente; y tanto hace esto falta en España, que si la primera no acepta los auxilios que hoy le ofrece la segunda, muy pronto y desgraciadamente, los cereales, las grasas, las carnes, los aguardientes, etc. importados por las naciones extranjeras á la nuestra, vendrán á obligarla á ello, ú ocasionarán fatalmente su ruina y la de todos.

Supongamos por un momento, continuando el tema, que el Ayuntamiento de Sevilla, hubiese mantenido y llevado á efecto su acuerdo del 28 de Octubre, y en virtud del cual quedaban cerrados todos los establecimientos industriales que emplean como fuerza motora la del vapor de agua ¿qué hubiera ocurrido? Es evidente que, no fijadas todavía las condiciones á que debieran ajustarse la instalacion y uso de máquinas, puesto que el reglamento no estaba aún formado, no hubiera sido posible autorizar á ningun industrial para continuar en el ejercicio de su profesion; y durante el largo plazo necesario para el estudio concienzudo de aquel, ¿qué hubiera sido del considerabilísimo número de familias de los obreros que de aquellas vivian? ¡No quiero pensarlo! la escasez, las privaciones, el hambre, Sres., hubiera llenado las calles de esta hermosa ciudad de un gran número de obreros, llenos de vida antes, demacrados despues, que deseando y pudiendo trabajar para adquirir el pan de

sus hijos, habrían quedado convertidos en forzados pordioseros por un funesto acuerdo municipal tal vez Sres. se hubiese dado origen á un verdadero conflicto, á una profunda turbacion del órden público, que todos estamos en el deber de prevenir y evitar. Además, ¿cómo hubiera podido satisfacer el fabricante los compromisos de obras ya contratadas con sus clientes? ¿cómo realizar los pagos del importe de las primeras materias que hubieran tenido ya pedidas, sin haber recaudado los fondos con que contaba para ello? ¿En qué descrédito no hubiera caído nuestra industria en las fábricas y mercados extranjeros de que se surte? ¿quién resarciría los perjuicios irrogados por la paralización del capital? Ved, pues á qué gravísimos trastornos se daría lugar, quedando como facultades de los municipios la reglamentación de la industria; pero aun más todavía ¿qué conocimientos especiales en la materia puede tener un Ayuntamiento, por más que esté formado por individuos tan ilustrados como el de Sevilla, para legislar acerca de tan delicado asunto.—Creo que muy pocos.—Se asesorará de personas que los posean, se me dirá.—Y yo pregunto ¿hay peritos en las pequeñas localidades? No creo aceptable tan aventurada hipótesis.

Mas analicemos solo el caso presente. En el proyecto de Reglamento que actualmente se discute por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se establece el nombramiento de un perito inspector especial, municipal, de las fábricas, máquinas y aparatos en que funciona el gas ó el vapor, que hoy se hallan establecidos ó que pudieran instalarse en la ciudad: perito, cuyos honorarios han de ser satisfechos por los industriales; con lo cual se crea una nueva traba al desarrollo cada vez más urgente en nuestra patria de la industria, fuente poderosísima de bienestar y de riqueza, valiosísimo elemento sostenedor del orden público por los muchos é importantes intereses que liga y fija, y seguro medio de ir librando al país del crecidísimo tributo que paga á las naciones extranjeras con la importación de productos manufacturados, que vendrán á elaborarse en él, dada la verdadera é innegable riqueza de primeras materias que encierra nuestro suelo, y las prudentísimas y previsoras reformas llevadas á cabo por el muy ilustrado Señor el Excelentísimo Ministro de Hacienda, que obligarán al capital flotante, una vez realizada la unificación de la Déuda, á tener que dedicarse á la industria, al comercio ó á la agricultura, bases firmísimas é inquebrantables de la prosperidad de una nación.

El perito inspector especial, que el proyectado reglamento propone, no puede girar visita diaria á todas las máquinas de vapor establecidas en la ciudad y mucho menos á todas las industrias que pudieran ser nocivas á la salud pública: ni tiene tiempo para ello, ni la industria podría soportar los gastos que con dichas visitas se le ocasionaban.—Si la inspección no ha de ser constante ni diaria, pocos ó nulos efectos habría de producir para la tranquilidad y seguridad públicas, puesto que el descuido ó la ignorancia del maquinista, puede dar motivo á la explosión de la caldera más exactamente calculada y en el mejor estado de conservación, dado que solo los generadores de vapor fuesen los peligrosos.

Que el municipio sevillano tiene necesidad de contar con un ingeniero municipal, es innegable; pues la inspección del gas, la desecación de los pantanos que rodean á la ciudad, la dirección y conservación de los generadores y máquinas de vapor que posee, el análisis químico de las sustancias alimenticias y otro gran número de importantísimos servicios, hoy desatendidos por completo, lo reclaman vivamente y como de necesidad indiscutible. Si dicho ingeniero existiese, ya se hallarían establecidas líneas telefónicas urbanas para servicios de incendios, socorro á heridos, protección de la seguridad pública, etc.; ya se contaría en Sevilla con los respiradores Swan, con los que puede penetrarse sin temor de ser asfixiados por el óxido de carbono, en un edificio incendiado y poder salvar muchas vidas, respiradores que pueden adquirirse hasta por 25 rs.—Mas si tan necesaria es la pronta creación de dicho importantísimo cargo, tan ineficaz é innecesario es el del proyectado perito inspector especial, que en modo alguno puede garantizar la vida é intereses del vecindario.

De imprescindible importancia es el adoptar todas las medidas que aconseja la ciencia y el comun sentido, para la conservación de la vida é intereses públicos y privados ¿Cómo atender tan sagrados objetos? Uno de los medios que juzgo más eficaz es el de que no pudieran ser establecidos, ni funcionasen fábrica, máquina ó aparatos que pudieran ocasionar perjuicios al público, sin que se hallasen instalados y dirigidos por un perito autorizado convenientemente. Con ello no se gravaría á los industriales más que con un gasto insignificante, pudiese bien hay fabricaciones ó industrias como las relativas á fermentaciones, ácidos minerales, talleres de construcción de máquinas y otras en escaso número que necesitan la constante presencia de aquel durante las operaciones que han de efectuarse, hay otras muchas, el mayor número, que una vez montadas, no han precisión de ello; y asociados estos industriales por su interés comun, podrían designar libremente el perito con título suficiente que hubiera de inspeccionar diariamente y aun dirigir sus respectivas industrias por un haber anual abonable por la asociación, y al que podrían consultar no solo en cuanto á los adelantos alcanzados en aquellas en otras naciones, para introducir en las suyas las modificaciones que les conviniera aceptar, sino en cada momento en que notasen algun defecto ó irregularidad en la marcha ordinaria de los aparatos empleados.

Aun tendrían en ello otra ventaja; es evidente, ó al menos á mi me lo parece, que en establecimientos fabriles dirigidos por peritos autorizados, sería innecesaria tan constante inspección municipal; pues el considerarla precisa, equivaldría al caso de que un Ayuntamiento nombrase un médico que pasara á las casas particulares de cada vecino para inspeccionar si cumplían con su deber ó eran aptos los médicos que cada familia hubiese tenido á bien elegir para su asistencia facultativa.—Y no se me diga que exagero; que no hay analogía entre ambos casos; porque Sres. un generador de vapor puede ó no estallar, y en este último caso producir ó no desgracias, en tanto que un medicamento equivocado ó una dosis no conveniente, mandan seguramente al enfermo al sepulcro.

Y en todo caso; si un municipio desoyendo la razón y la justicia determinase llevar á cabo la predicha inspección, en la forma proyectada, el perito municipal habría de discutir sus afirmaciones con otro perito y no con el capitalista, desconocedor en el mayor número de casos de las razones técnicas en que aquellos se apoyasen y que aun cuando las conociese sobradamente, no podría por carecer de aptitud legal mantener su opinión ni defender sus intereses en juicio público.—Sin el perito particular, se hallaría siempre expuesta una fábrica á ser cerrada por la sola opinión justificada ó equivocada del perito municipal.—La inspección municipal debe quedar reducida á comprobar si se han llenado los requisitos legales en la instalación, ó para ejercerla, y entonces con sobrada razón, en aquellos establecimientos fabriles que careciesen de perito autorizado por las leyes.

Partidario de la libertad de la industria, deseo que el capital pueda contratar libremente con el perito que más confianza le inspire; mas, amigo también del bien público, juzgo imprescindible que las fábricas, máquinas ó aparatos, no se hallen en manos de cualquiera, conocedor ó no de ellos, y que pueda traer irreparables pérdidas á los intereses y á la vida de sus conciudadanos.—La totalidad de las desgracias ocurridas hace poco por explosiones de generadores de vapor, de fábricas de hielo artificial y de otros aparatos en esta provincia, han tenido lugar en establecimientos no dirigidos ni inspeccionados por perito autorizado; cierto es que aun con este pueden ocurrir desgracias; pero es preciso convenir forzosa y razonablemente en que serán menores en número, si los encargados de la dirección y uso de los aparatos reúnen los conocimientos especiales para ello.—Así como es altamente lógico y legal, en tanto no lo sea la libertad de profesión, que se exija la dirección de un arquitecto para la construcción civil y urbana; la de un abogado para asuntos que con el Derecho se relacione; la de un médico, ingeniero de caminos, de minas, etc. para la

asistencia de los enfermos, dirección de hospitales y servicios sanitarios, construcción de vías férreas, explotaciones mineras respectivamente, no lo es menos la de un ingeniero industrial para cuanto con la industria fabril, instalación é inspección de máquinas ó aparatos fabriles tenga relación.—Con ello, no solo se contaría con un nuevo elemento para el progreso y desarrollo industrial, de que tanto necesita nuestra patria, sino que se evitaría el que aquellos se encontrasen en manos de personas imperitas en su mayor parte, salvo honrosísimas excepciones, y en un gran número de casos en las de algunos que, de modestos obreros que han sido en su país, vienen á figurar en el nuestro como ingenieros y directores de fábricas y aun de algunas nacionales, con gravísimo perjuicio para el capital y la seguridad pública y privada, y que con sus desaciertos ó errores originan el descrédito de la industria nacional; porque ¿cómo ha de decidirse el capital á montar una industria, por ventajosa que pueda ser, en una localidad donde otra análoga, por mala dirección ó instalación, ha producido solo pérdidas y desgracias? Bastaría uno solo de estos casos, por desgracia hoy algo frecuentes, para que el capital se alejase por mucho tiempo de las utilísimas vías industriales.—Y ¿qué habría dado lugar á ello? ¿la industria? No; la errónea instalación ó dirección, ó el completo desconocimiento de las circunstancias económicas y locales en que debió instalarse.—Esto desacredita la industria, de que tanto necesitamos, esto hace medroso al capital, y quita el pan de sus hijos á numerosos padres de familia que lo necesitan.—Es pues necesario, urgente imprescindible el evitarlo, en bien de todos.

Y no se crea Sres. que me mueve el interés de la clase á que me honro de pertenecer, aun cuando soy el último de ella; puesto que no soy de los que solo conceden suficiencia al título oficial; yo la concedo siempre al dado por un jurado competente.

Es dicho algo comun, y en absoluto erróneo, que los que estudian las ciencias carecen de la práctica necesaria.—Pues decidme ¿quiénes dirigen las magníficas fábricas catalanas y de otras provincias que compiten con el extranjero? ¿quiénes coabuyvan poderosamente á la construcción de las vías de comunicación? ¿quiénes se hallan al frente de un gran número de las fábricas nacionales que hasta hoy se les han entregado? ¿quiénes prestan hoy utilísimos servicios al Estado, á las provincias y á los municipios, aplaudidos en muchas leyes y reglamentos? ¿quiénes han introducido ventajosísimas reformas en los molinos harineros y aceiteros, industrias propias de nuestro país? Los ingenieros—Y si en último caso, careciesen de toda la práctica necesaria, en vuestra mano teneis la piedra de toque; llevadles al ejercicio de su profesión que pronto, muy pronto la adquirirán, ó no se harán cargo de los trabajos si juzgan que algo necesitan todavía.—Mucho, muchísimo vale la práctica; yo la respeto y la busco, más estoy seguro de que por si sola jamás logrará mejora alguna, ni realizará descubrimientos ni aplicaciones de importancia.

Adelante, hijos del trabajo, industriales de Sevilla; y sin que os cansen ni desalienten los obstáculos, continuad en vuestro ejercicio; seguid siendo productores, y siempre por las vías legales y nunca fuera de ellas, porque estas si que ocasionan vuestra ruina, dad á conocer vuestra opinión, que todas las escucha el ilustrado Gobierno que rije los destinos de nuestra patria y cualquiera que fuese, que unidos se hallarán á vosotros para cuanto tienda al desarrollo de la agricultura, de la industria, del comercio, de las fuentes de prosperidad tanto materiales como intelectuales, y en cuanto se relacione con el bien público y los altos intereses de nuestra amada España. Todo cede ante el altar de la ventura y felicidad de la patria.

No terminaré Sres. sin hacer constar lo mucho que la Industria en general, y particularmente la local, debe á la ilustrada prensa Sevillana, en la campaña inaugurada por LA ENCICLOPEDIA que trabaja sin descanso, pues toda ella, atenta siempre á la defensa de los intereses justos y al bien público, ha contribuido poderosísimamente á aunar voluntades y encontradas opiniones, debiéndose á sus nobles trabajos la alta consideración á nuestras dignas y prudentes Autoridades y á la muy sensata opinión pública.

HE DICHO.